

**ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA
ADQUISICIÓN DE 309 TAMBORES DE
ACEITE DE MOTOR DIÉSEL Y 71
TAMBORES DE ACEITE DE MOTOR DE
GASOLINA, PARA REGIONES
ENTRE
FISCO – CARABINEROS DE CHILE
E
INVERSIONES Y COMERCIO
CAPELLÁN S.A.**



Handwritten signature or mark.

**GRAN COMPRA CONVENIO MARCO ID 39.666
Nº DE ACUERDO COMPLEMENTARIO: 18/2018
MATERIA: LUBRICANTES DIÉSEL Y GASOLINA PARA REGIONES**

**ACUERDO COMPLEMENTARIO
ENTRE
FISCO-CARABINEROS DE CHILE
E
INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**

En Santiago de Chile, a 19 ABR. 2018, entre **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, representado para estos efectos, por su Director de Compras Públicas, General de Carabineros don **Ramiro Alejandro Rosales Chacón**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.943.658-1, con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 7, Piso 11, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, que en adelante se denominará también, indistintamente, "El Comprador" o "La Institución"; y por otra parte, **INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**, Rut. 76.070.888-7, representada por doña **Nicole Andrea Fuentes Chávez**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 16.712.160-8, con domicilio en Avenida Fermín Vivaceta N° 3214, Conchalí, Región Metropolitana, que en adelante se denominará también, indistintamente, "El Vendedor" o "El Proveedor", se ha convenido el siguiente Acuerdo Complementario:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 28.03.2018, Carabineros de Chile procedió a notificar al proveedor el Anexo de Selección, en Gran Compra ID 39.666 para la **ADQUISICIÓN DE 309 TAMBORES DE ACEITE DE MOTOR DIÉSEL Y 71 TAMBORES DE ACEITE DE MOTOR DE GASOLINA, PARA REGIONES**, individualizados en el catálogo de Convenio Marco, con la **ID 1252231 – ID 1381311**.

Según consta en el Informe Técnico de Matriz de Cumplimiento N° 50, de fecha 22.03.2018, se invitó a las empresas adjudicadas del Convenio Marco a presentar sus ofertas. En dicho contexto habiéndose efectuado las invitaciones correspondientes, y habiéndose evaluado las ofertas en competencia, de acuerdo a la oferta económica (precio), la Institución consideró contratar con la empresa **INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**, Rut. 76.070.888-7.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su suscripción y mientras las obligaciones que de él derivan se encuentren pendientes.

TERCERO: ESPECIES ADQUIRIDAS.

La Institución, contrata con empresa **INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLÁN S.A.**, Rut. 76.070.888-7, ya individualizada, para la adquisición de 309 tambores de aceite (10W40) de motor diésel y 71 tambores de aceite (10W40) de motor de gasolina, para Regiones, de Carabineros de Chile, de acuerdo a los siguientes valores:

Tipo	Precio Unitario	Precio Total Neto	Precio Total IVA incluido	Precio Total IVA incluido
Gasolina	\$315.790.-	\$ 22.421.090.-	\$ 26.681.097.-	\$281.242.317.-
Diésel	\$692.288.-	\$213.916.992.-	\$254.561.220.-	



La empresa acepta la compraventa y se obliga de conformidad a lo estipulado en las siguientes normas e instrumentos, los que se entienden formar parte del presente Acuerdo, para todos los efectos legales:

- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.
- Bases de Licitación ID 2239-22-LR15, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, División Convenios Marco.
- Invitación efectuada a través del sistema www.mercadopublico.cl
- Ofertas presentadas al presente proceso por el proveedor seleccionado.
- Informe Técnico de Matriz de Cumplimiento N° 50 de fecha 22.03.2018, para la Adquisición de Lubricantes Diésel y Gasolina para Regiones, confeccionado por la Dirección de Compras Públicas de Carabineros de Chile.
- El presente Acuerdo Complementario.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.

a) Las especies adquiridas serán debidamente descargadas y entregadas en los lugares indicados en el Anexo N° 3 "Matriz de Distribución", de lunes a viernes entre 08:00 a 13:30 y 14:30 a 18:00 horas.

b) Para todos los efectos, se entenderá que la fecha de recepción de la orden de compra por parte del proveedor, corresponde a la misma fecha de su emisión.

c) El proveedor tendrá un plazo de 3 (tres) días corridos, contados desde la emisión de la orden de compra, para aceptar o rechazar la respectiva Orden de Compra. Transcurrido el plazo sin que la Orden de Compra haya sido rechazada, se entenderá como aceptada.

d) **CONCORDANCIA ENTRE EL PRODUCTO OFERTADO Y EL PRODUCTO ENTREGADO.** El vendedor deberá siempre entregar el producto de acuerdo a las especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta.

e) **El plazo de entrega de las especies es de 20 días hábiles**, contados desde la emisión de la orden de compra.

QUINTO: GARANTÍA DE LOS BIENES Y CONTROL DE CALIDAD.

Las especies deberán corresponder a la calidad ofertada por el proveedor en la Gran Compra, e incluir todos los accesorios y servicios adicionales indicados en su oferta.

En cuanto a las garantías: Se deja expresa constancia que todos los productos deben cumplir con toda la normativa chilena vigente respecto de su producción y comercialización.

La Institución previo a la recepción conforme de los bienes adquiridos realizará un control de calidad mediante inspección visual, con la finalidad de verificar la calidad y cumplimiento de los **requisitos exigidos** en las Bases de Convenio Marco y en la **Gran Compra N° 39.666**.

Asimismo, la Institución antes de la recepción conforme de los bienes adquiridos, se reserva el derecho de realizar pruebas para verificar la calidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los anexos respectivos.

Personal técnico especializado de la Institución verificará el cumplimiento de lo señalado precedentemente.



A

Los proveedores adjudicados deberán reponer los productos sin costo a las Entidades, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de estos cuando dichas Entidades así lo requieran. El plazo de reposición se contará desde que se presenta el reclamo.

En el evento de entregar anticipadamente las especies, y de que éstas sean rechazadas, el proveedor contará con el plazo señalado en la ficha electrónica, desde la notificación escrita mediante carta certificada del rechazo, para proceder al retiro de éstas desde las dependencias de Carabineros de Chile.

Una vez retirados los productos se reiniciará el conteo de los plazos de entrega hasta el último día del plazo estipulado en este Acuerdo Complementario. En caso que no quede plazo pendiente luego del rechazo, comenzarán a correr inmediatamente las multas contempladas en las Bases de Convenio Marco. Excedido el plazo de 10 (diez) días desde la notificación del rechazo de la especie, las cuales quedará a disposición para su retiro en las dependencias del lugar de destino. Carabineros de Chile no se responsabilizará por el estado o calidad de los bienes a su retiro.

SEXTO: GARANTÍA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo, el proveedor hace entrega, al momento de su firma, un Instrumento de Garantía, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, equivalente al **5 %** del valor total de la adquisición, esto es, por un monto equivalente a **\$14.062.116.- (catorce millones sesenta y dos mil ciento dieciséis pesos)** a nombre de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, con una vigencia no inferior a 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega y recepción conforme de la especie.

La vigencia del Instrumento de Garantía garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones generadas del acuerdo.

La Garantía entregada como respaldo de la operación, se mantendrá en poder del Departamento de Finanzas, de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, hasta que el prestador cumpla totalmente las obligaciones asumidas por este acto.

Las garantías se podrán hacer inmediatamente efectiva si el proveedor no cumple con una o más de las obligaciones contractuales y/o administrativas y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial, ni arbitral alguna. También se considerará incumplimiento, el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones que sean procedentes en resguardo del interés Fisco-Carabineros de Chile y el cobro de las multas que sean procedentes.

En todo caso, la Institución deberá exigir la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuantas veces sea necesario mediante carta certificada, a fin de mantener vigente dicha garantía y mientras existan obligaciones pendientes por parte del prestador derivadas del acuerdo. Solicitada esta renovación, ella deberá hacerse a lo menos con 10 días de anticipación al respectivo vencimiento, fecha a partir de la cual la Institución podrá hacer

efectiva la garantía que se encuentre vigente, sin necesidad de nuevo aviso o notificación del proveedor.

SÉPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA.

Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso desde la aceptación de la OC más el plazo de despacho indicado en las condiciones regionales, y se calcularán como un 2% del valor del bien o servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido hasta 10 días hábiles (con un tope de 20% del valor total del o los bienes y servicios con atrasos). En los casos que el proveedor no acepte o no realice alguna acción sobre la orden de compra, el organismo comprador podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: FORMA DE PAGO.

El precio será pagado con posterioridad a la entrega y recepción conforme, en cantidad y calidad de las especies adquiridas, previo pronunciamiento emitido por el Jefe del Departamento de Transportes. El pago será en Pesos Chilenos, efectuado directamente por la Institución, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser entregada acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la recepción conforme de los productos.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la Institución.

La(s) factura(s) deberá **extenderse** a nombre de:

- **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**
- **R.U.T. 61.938.500-4**
- **AVENIDA LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS N° 1196, PISO 9**
- **COMUNA SANTIAGO**

La(s) Institución(s) contará con un plazo de hasta 8 días corridos para efectuar observaciones a las facturas presentadas.

La(s) factura(s) será pagada dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de ésta, previa aceptación conforme de las especies en cantidad y calidad y a la total tramitación del acto que aprueba el acuerdo, mediante el certificado respectivo.

La(s) factura(s) deberá ser **entregada** en el Departamento de Transportes (L.3) Avenida Fermín Vivaceta N° 2.700, Comuna de Independencia, Región Metropolitana.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

El termino anticipado de la presente adquisición será regulado de igual



manera a aquello estipulado en las Bases de Licitación ID 2239-22-LR15, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, División Convenios Marco. El cual deberá ajustarse, en lo necesario, a la relación existente entre la Institución y el vendedor.

DÉCIMO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá dirigir una comunicación escrita al Director de Logística o a quién éste delegue, dentro de los 5 primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

El Sr. Director o quien éste delegue, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de entrega por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes y las circunstancias que se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en este contrato sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

Carabineros de Chile exigirá al Proveedor afectado la entrega de un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente acuerdo complementario, de acuerdo a la vigencia del documento de garantía original y al número de días del aumento otorgado, entre otros, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el Proveedor.

DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, los gastos notariales de celebración del acuerdo, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del acuerdo y/o cualesquiera otros que se originen en el incumplimiento de obligaciones que, según el presente contrato o las Bases ha contraído el vendedor, serán de cargo exclusivo de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: SANEAMIENTO DE EVICCIÓN Y VICIOS.

El Vendedor se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este acuerdo, así como de las demás acciones que pudiese ejercer la Institución para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés Fiscal.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales y judiciales derivados de ésta adquisición y del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Director de Compras Públicas de Carabineros de Chile consta en Resolución Exenta N° 44, de fecha 03.01.2018, de la Dirección de

Logística de Carabineros y Resolución Exenta N° 23, de fecha 20.03.2018, de la Dirección Nacional de Personal, mediante la cual se dispone el traslado del General de Carabineros Sr. Ramiro Alejandro Rosales Chacón, desde la Plana Mayor de la Dirección de Planificación y Desarrollo, a la Plana Mayor de la Dirección de Compras Públicas, como Director.

La personería de doña Nicole Andrea Fuentes Chávez, para representar a la empresa proveedora, consta en Escritura Pública de fecha 06.01.2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Mosquera Gallegos, Repertorio N° 06-2016, inscripción a fojas 31549 número 17498 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016.



NICOLE ANDREA FUENTES CHÁVEZ
Representante Legal
**INVERSIONES Y COMERCIO
CAPELLÁN S.A.**



RAMIRO A. ROSALES CHACÓN
General de Carabineros
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Verifique este certificado en clientes.masaval.cl ingresando el código : 8033498090x331D31



RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16, Las Condes

Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0016419

Santiago, 18 de Abril del año 2018

Vencimiento : 23/10/2018

Monto : \$ 14.062.116.-

Fondo de Inversión : ISLA HORNOS
RUT : 76.832.228-7

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

Fiador de **INVERSIONES Y COMERCIO CAPELLAN S.A.**

(Afianzado) RUT 76.070.888-7

a favor de **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**

(Acreedor) RUT 61.938.500-4

con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: **CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS.-**

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO, CORRESPONDIENTE A LA GRAN COMPRA ID 39.666.// Operación con cobertura Fogape del 80%, comisión 0,25% anual.

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.

Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

Verificado y Firmado por		Certificado de Fianza	
		Número: B0016419	
Firma Avanzada		Firmante: 9260918-9	URRA SALDIA JOVITA GAINOR
		Institución - Rol: MASAVAL - Apoderado	
		Fecha de Firma: 2018-04-18 13:32:49	
		Auditoría Autentia: MSVL-P1DE-FVSJ-AV3U	
		Operador: 9260918-9	URRA SALDIA JOVITA GAINOR

